Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

AUTO No. 00344

Popayán, Diecisiete (17) de julio de dos mil Veinte (2020).

La apoderada de la parte demandante dentro del proceso referenciado en el encabezado propuesto por JOSE SILVIO URBANO LOPEZ contra HECTOR ANDRES URBANO MONTERO y DIANA SIMMONDS FALS, solicitó se fije nuevamente fecha y hora para la diligencia de remate, atendiendo que la inicialmente fijada fue declarada desierta.

Es de anotar que atendiendo la situación de salud mundialmente conocida en razón a la pandemia denominada Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura expidió una serie de acuerdos a partir del 12 de marzo del año en curso disponiendo suspensión de términos en materia civil hasta la expedición del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, el cual ordeno el levantamiento de la suspensión de términos en materia civil a partir del primero (01) de julio pasado.-

Observamos que en varios aspectos el Consejo Superior de la Judicatura ha establecido unos lineamientos para ir avanzando en el trámite de los procesos, pero en lo que tiene que ver para adelantar diligencias de REMATE no ha realizado ni definido como sería el trámite a seguir en tal sentido, lo que hace en este momento inviable fijar una nueva fecha para tal diligencia. Pese a lo anterior el despacho está en construcción de un protocolo para realización de dicha diligencias el cual será dado a conocer a través del micrositio que el despacho posee en la página web de la Rama Judicial y una vez expedido el acto administrativo respectivo se procerá afijar la fecha correspondiente.

En consecuencia este Despacho se abstendrá en esta oportunidad y hasta que expida el protocolo correspondiente o el Consejo Superior de la judicatura determine los lineamientos a seguir en estos procedimientos, lo que ocurra primero, de fijar nueva fecha para la diligencia de remate.-

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán,

D I S P O N E:

No fijar nueva fecha para la diligencia de remate solicitada por la apoderada ejecutante, atendiendo lo considerado en la parte motiva del presente auto.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

Firmado Por:

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c287e6bc19324f925a978a220ea90bf86fd97cff2f9338dcf61ab8fb4327670

Documento generado en 17/07/2020 11:50:38 AM

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 049

La Anterior Providencia se notifica por anotación en ESTADO,
HOY 21 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 a.m.

SOAD MARY LÓPEZ ERAZO
SECRETARIA